



**SELLO VARTO VEINTE  
MARAVEDIS ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y DIEZ Y  
SEIS**

El Señor D. Joseph Rocamora Vex. dixo de con forma Entos de Juntos de con  
 El voto y parecer del Señor D. Luis Salas; Junde que sea a S. M. tanra Rebenen  
 te Suplica Paraque Cumplido El sexenio Leren los Caualleros de allan de breu  
 dotadiputacion de millones de once en diez como sea conumbria, o S. M. lo o fexer  
 por su L. carta sin atender alas propoziciones sin otros que pueden representar=  
 El Sr. D. Juan de Cordova Viqueime Vex. Comsel. o D. Luis Salas=  
 El Sr. D. Juan Carrillo de albornoz Vex. Comsel. o D. Luis Salas=  
 El Sr. D. Juan Baptista ferns Vex. Comsel. o D. Luis Salas=  
 El Sr. D. Diego Mexandis Portocarrero Dixo que hauendo siempre con  
 toda eficacia deseado en quanto aerrado de un parte practicar y conuincir a lo q  
 adiuuando sea de maior seruicio de S. M. Talibio de un Cavallo (Unica mixa  
 Jobjeto de un L. Piedad) En el presente de un anieba oxorrogacion de millones de quatro  
 Cien por ciento que S. M. pide por su L. Carta, sinue a S. M. en la conformidad de  
 que S. M. en esta Real cedula plexuenir y en lo mismo que el que dize conuincir a lo q  
 Conuenciones de los años de mill de setecientos noventa y quatro, y mill de setecientos  
 diez, y mill de setecientos once; Respecto de conu dexar de un medio mar duabe  
 para la contribucion que tiene por prezisa En los ynteruenientes que mueben  
 El L. animo para que se proxopue de la Conuencion al punto exauito del Realera  
 rio En tanto Indispensables Cruzados para que aerrando en la Monarquia co  
 mo por lo Oixente que es la prebenzion de ropas para subinir a qual quier  
 Conuincense En que queda ynteruenir la yntegridad y defensa de la Relixion  
 que siempre tanto a nreplandezido En España Deuenido tambien por con  
 siderar de un de la obligacion del que dize a nre plexer a nre Ciudad quando sea  
 Combeniencia de un Comen y su vezinos Conuencos sea de un Suplica a  
 S. M. para que los a nre plexer, y sus administradores sinexas al tiempo de la  
 a los ynteruenientes de las expexes; Especialmente de las de un vino  
 y a nre de un veaxe prezisa mente la qual para parte a nre obligados  
 por auendo que el D. no y el año de mill de setecientos noventa y diez  
 En quanto a nre plexer por raxon de mexmas de un Conuencate baxa a ocho  
 por ciento, y que esta yndispensablemente a nre de un presente y de un